Boletin

de la provincia



Wittial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Ascacia-Tipográfica, calle de la Miserisbrdia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á les extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Prictos.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto o'25.—Anuniós para suscriptores, palabra o'01.—Id. para los que no lo son o'02.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación poninsular, á los veinte dias de la promulgación, el en alla no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y antacios que se manden publicar en los BELETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á les editores de los mencionados periodicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan in novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 20 y 21 de Octubre)

Núm. 2592 MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Señor: Previniendo el ar-Mculo 261 de la vigente ley de reclutamiento que los reclutas del cupo de instrucción reciban ésta durante el primer año de servicio activo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los individues del expresado cupo de instrucción y reemplazo de 1915, así como los que formen parte del mismo Procedentes de reemplazos anteriores, en virtud de la referida ley, se incorpoten à los cuerpos à que están destinados el dia 5 de noviembre próximo, con obleto de recibir dicha instrucción, á excepción de los destinados al regimiento de Ferrocarriles, que ya la habrán recibido.

El plazo de permanecencia en filas sera de dos meses para los que carezcan de instrucción preparatoria ó sean analfabetos, reducible á veinte ó cua renta dias, respectivamente, para los que acrediten poseer la preparación y Conocimientos correspondientes à los Stupos primero y segundo que establece el art. 433 del reglamento para aplicación de la ley de reclutamiento, observándose, además, para su cumplimiento, las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de cuerpo activo á que pertenezcan los reclutas llamados Por esta circular, comunicarán directamente à los interesados, si residen en la mismo lacalidad, ó por conducto de las autoridades militares o civiles de la población de su residencia, en caso contrario, el dia en que deben hacer su Presentación personal en el cuerpo donde estan destinados y la población donde tiene su residencia la plana ma-

700 del mismo. 2, El viaje de incorporación á filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las cabeceras de las cajas de recluta, y a fin de que resulte la debida economia en los transportes 88 agrupará por las autoridades en-Cargadas de expedir los pasaportes ó de autorizar las listas de embarque, à 10dos los individuos que marchen á la

misma población, en la forma que previene la rel orden de 24 de diciembre de 1909 (D. O. núm. 291).

3.ª Por los jefes de los cuerpos se abonarán à los reclutas cincuenta céntimos de peseta por cada uno de los dias que han debido emplear en incorporarse à la residencia de las planas mayo res, si no los hubieran recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, á los cuales le serán reintregrados por los cuerpos à la presentación do los res pectivos cargos. Desde el día en que verifiquen su incorporación tendrán derecho à percibir el haber y el pan reglamentario en el cuerpo en que sirvan.

4. Los que habiesen servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior à seis meses, quedaran dispensados de incorporarse à ellas para recibir instrucción, según previene el art. 435 del reglamento.

5.* Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibiéndola, que en cumplimiento de los artículos 206 y 231 de la ley, hayan de ser des-tinados á cuerpo activo como indivi-duos del cupo de filas del reemplazo á que pertenecen, se incorporarán al cuerpo en que les corresponda cubrir las bajas, según dispone el art. 317 del vigente reglamento, à excepción de los que se encuentren comprendidos en la real orden de 22 de octubre de 1912 y 23 de abril de 1915 (D. O. núms. 241

6. Los reclutas acogidos al capitulo 20 de la ley de Reclutamiento haran por su cuenta el viaje de incorporación al Cuerpo á que fueren destinados, y disfrutaran durante el periodo de instrucción de todos los beneficios y consideraciones à que tienen dereche, per maneciendo en filas el tiempo que proceda segun sus conocimientos y apti-

7.ª Los Cuerpos reclamarán en concepto de primera puesta para los reclutas del cupo de instrucción del reemlazo de 1915, no de cuota, la cantidad de 30 pesetas, debiéndose rasarcirse los que tengan agregados, reclamando á los Cuerpos à que pertenezcan las 30 pesetas que para cada uno de ellos se concede, sin remitir á los de su destino las prendas que hayan usado los citados individuos, las que previa clasificación volverán á sus almacenes; y pasando cargo à los Cuerpos del haber completo de 0'80 pesetas por el total de los dias que los tuvieron agregados para instrucción.

8. El abono de haberes se regulará por dias, observandose las prescripciones estab ecidas en la Real orden circular de 8 de Septiembre de 1915 (D. O.

9. Para el ganado de los Cuerpos montados dedicados á la instrucción de los reclutas llamados por esta disposición, se concede el aumento de un kilogramo de cebada, durante el tiempo que preste el servicio de referencia.

10. Se considerarán como incorpo-

rados á filas todos aquellos reclutas del cupo de instrucción de 1915 que residan en el extranjero en paises no limitrofes con España antes del año del alistamiento, en analogía con lo dispuesto en Real orden circular de 27 de Julio último (Diario Oficial núm. 166).

11. Los Capitanes generales de las regiones y distritos, solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias se inserte esta circular en los Boleti-NES OFICIALES, para que cuanto en ella se dispone llegue à conocimiento de los interesados, y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse al Cuerpo à que han sido destinados, en la fecha antes indicada.

12. Los Capitanes generales de las Regiones y Distritos observarán las instrucciones de fecha 30 de Junio, por lo que se refiere à la forma y orientación que se ha de dar á la instrucción militar y en cuanto no se detalle en esta circular.

13. Una vez terminada la instrucción de estos recluras, los Jefes de Cuerpo enviarán antes del 20 de Enero del año próximo á las Autoridades superiores de las Regiones ó Distritos es tados del número de individuos incorporados é instruidos y de los que han faltado á su incorporación.

14. En la segunda quincena de Enero remitirán los Capitanes generales de las Regiones ó Distritos á este Ministe rio resumen por cuerpos de su Región del estado prevenido en la regla 13 de esta disposición.

De Real orden lo digo à V. E, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos afios. Madrid, 20 de Octubre de 1916.

LUQUE.

(Gaceta 21 de Octubre)

MINISTERIO DE FUMENTO

REAL ORDEN CICULAR

Habiéndose interesado por el Conseje provincial de Fomento de Madrid y otros se manifieste las atribuciones y servicios que á los Secretarios de los mismos competen en el despacho con los Gobernadores civiles de los asuntos dependientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.º del Rel decreto de 14 de Agosto de 1893, Real orden de 17 de Enero de 1908 y Circular de la Direccióu Gene ral de Agricultura, Industria y Comercio de 15 de Abril del mismo año, y con lo propuesto por el Consejo Superior de Fomento, he tenido a bien disponer que à los Ingenieros del Servicio Agronómico provincial corresponde la tramitación y despacho con los Gobernadores civiles de los asuntos relativos à la Agricultura y Ganaderia dependientes de la Dirección de Agricultura, Minas y Montes, que se trami-ten y resuelvan por aquelas Autorida-des; y á los Ingenieros Industriales,

gecretarios de los Consejos provinciales de Fomento, corresponde el despacho con los citados Gobernadores de los asuntos relativos à Industria y Comercio dependientes de la Dirección Gene. ral de Comercio, Industria y Trabajo, y expedir las certificaciones que con dichos asuntos se relacionen.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1916.

GASSET.

Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta 19 de Octubre)

SECCION PROVINCIA

Núm, 2564

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALBARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excma. Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el dia 2 de Octubre de 1916.

Reunidos bajo la Presidencia del senor D. Dionisto Alonso Martinez, Gopernador de esta provincia y con asistencia de los Sres. Diputados provinciales Massanet, Vidal, Liobera P., Liobera J., Simó, Victory, Rosselló, Lliteras, Alemañy, Mora, Feliu, Ramón y Canet, se dió lectura al edicto de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Seguidamente el Sr. Gobernador-Presidente en nombre del Gobierno de S. M. declaró inaugurado el segundo periódo semestral de sesiones que la Diputación debe celebrar y se retiró del salón.

Ocupada la presidencia por el señor Massanet dispuso se diera lectura al acta de la sesión anterior y al extracto de los acuerdos tomados en la misma, que foeron aprobados por unanimidad.

Igualmente fueron aprobados por animidad v rati de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en funciones de Dipu-

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondien-

tes al presente mes de Octubre.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó autorizar á la Comisión provincial para que pueda proceder à la renovación de los contratos que para el suministro de viveres à los estableci-mientos provinciales de Beneficencia y Corrección pública terminan en 31 de Diciembre próximo,

Se acordo por unanidad fijar en dos. el numero de sesiones que la Diputación debe celebrar durante el presente periodo, sin contar la que tenta lugar, y sin perjuicio de prorrogar dicho nú-

mero.
El Sr. Ramón Capmañy, previo el uso de la palabra manifesió: que le era muy penoso tenerse que ocupar de un

asunto que no dudaba en calificar de j enojoso puesto que envolvia para el un agravio como Diputado y como Presidente de la Sección delegada de la Comisión Mixta en Ibiza. Explicó el disgusto, la ofensa recibida, diciendo que él en el último de dichos conceptos dirigió en 10 de Mayo del corriente año un oficio al Sr. Presidente de esta Cor poración relativo al pago de la cantidad consignada en los presupuestos provin ciales para atenciones de la referida Sección delegada, cuyos gastos de conformidad con lo prevenido en la R. O de 9 de Abril de 1915, han de satisfa cerse por mitad entre la Diputación y los Ayuntamientos de la citada isla y à dicho oficio se le contestó con otro procedente de la Contaduria y que aun que firmado por el Sr. Massanet abriga la seguridad que este Sr. no tenia en él arte ni parte, en el que se expresaba que no era pos ble satisfacer la mitad de la cantidad que en presupaesto figu ra sinó la mitad de los gastos realizados una vez aprobadas las cuentas del ejercicio correspondiente; y afiadiendo que esto no obstante podria adelantarse à cuenta alguna cantidad cuando se creyera procedente. Que estimando que lo primero constituia un absurdo y lo segundo una impertinencia insistió en sus peticiones y vino el segundo agravio en forma de un acuerdo de la Comisión provincial inspirado en el mismo criterio contenido en el oficio antes citado del Sr. Presidente de la Diputación. Que no pudiendo conformarse con tal criterio acudió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y éste por R. O. de 2 de Agosto último resolvió de completo acuerdo con la opinión por el dicente sustentada, pero sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento à aquella soberana disposición de la que se ha hecho dijo el mismo caso que si fuera un cukase. del Zar de Rusia, ya que no ha recibido ni dinero ni siquiera una sola frase de atención. Añadió que con todo ello ha padecido su dignidad, y dijo que se hallaba dispuesto à dimitir si la Diputación no adoptaba los acuerdos necesarios para evitar la repetición de hechos como los de que se estaba lamentando. Dijo que ningun reproche podia hacer á los Sres. Diputados pero cree que ciertos empleados técnicos al amparo de una firma respetable, como la del Sr. Presidente, procuran hacer la zancadilla à los Diputados ibicencos, aludió à odios seculares entre Mallorca é Ibiza, diciento que no los siente la Diputación que ha atendido á Ibiza en todas sus peticiones ni los Sres. Diputados de quienes los ibicencos no han recibido mas que muestras de aprecio y à quienes aprecian, pero volvió à insistir en que hay empleado que siempre, dijo, pone trabas à todo lo que à Ibiza se refiere, y con tal motivo recordó ciertos antecedentes relativos á reparos puestos á la aprobación de las cuentas del Cole gio de 2.º Enseñanza de Ibiza, reparos que él considera otras tantas ofensas y un olvido del acuerdo que á su propuesta adopto la Diputac on en 29 de Abril de 1915 sobre gastos de aquel Centro docente, acuerdo que tiene la seguridad fué comunicado oportunamente á quien correspondia pues le consta la escrupulosidad con que el digno Secretario de esta Corporación cumple su cometido, y perdone, dijo, si con estas frases ofendo su natural modestia. Recordó que en cierta ocasión el difunto Secretario del Ayuntamiento de Ibiza le preguntó: e Porque siempre en la Diputación se ponen obstáculos á todo lo referente á Ibiza?. y velvió á insistir en que exis. ten malquerencias hácia aquella isla por parte de ciertos empleados técnicos. Y terminó suplicando se diera por retirada cualquier palabra molesta que involuntariamente hubiera pronunciado, ya que á todos los Sres. Diputados estima, pero quiero, dijo, no ser molestado ni ofendido.

El Sr. Massanet dijo, que sentia de veras la molestia sufrida por el Sr. Ramon Capmany. Pero tengo la seguridad añadió, que los funcionarios que redactaton los oficios por aquel aludidos no

tuvieron la menor intención de moles. tarle ni mucho menos la de ofenderle si no que se limitaron à exponer lealmente un criterio opuesto al del Sr. Ra-

Insistió éste en sus anteriores manifestaciones y dijo que si no habia intención de molestarle no debieron emplearse formulismos tan duros como los que los referidos oficios contenian y mucho menos yendo dirigidos à un Sr. Dipu-

El Sr. Massanet repitió que nadie tuvo la intención de molestarle.

El Sr. Ramón Capmany solicitó se diera cumplimiento à lo dispuesto en la R. O. de 2 de Agosto último de que an. tes habia hecho mérito, y encareció la conveniencia de que se adoptaran acuerdos que evitaran la repetición de hechos como los de que se lamentaba.

El Sr. Lliteras como Vicepresidente de la Comisión provincial, dijo que esta al adoptar el acuerdo á que el Sr. Ramón ha hecha referencia no tuvo la menor intención de molestarle sinó que se limitó à tener en cuenta los anteceden. tes del asunto.

El Sr. Ramón repitió que no podía tener mas que motivos de agradecimiento hácia los Sres. Diputados que han hecho por Ibiza, cuanto les ha sido posible, pero lo que inporta dijo es evitar la repetición de hechos como los ocurridos.

El Sr. Alemany dijo, que á su juicio en todo lo sucedido solo puede existir error de un empleado al sustentar una opinión y unos oficios mas ó menos bien redactados, pero nunca intención de ofender ni molestar à nadie y mucho menos à un Sr. Diputado. El Sr. Ramon añadió nos ha hablado del odio secular entre la isla grande y las pequeñas y ese odio no existe. Pero si el Sr. Ramon no lo cree asi que concrete hechos que lo demuestren. El Sr. Ramón ha dicho que se ha sentido molestado en su dignidad de Diputado, pero ¿como puede sentirse ofendido como Diputado si el mismo confiesa y reconoce que hemos dado á Ibiza cuanto ha querido y era de justicia? Y terminó rogando al señor Ramón que concretara las ofensas inferidas á Ibiza y los hechos que demuestran la existencia de ese supuesto odio

El Sr. Massanet repitió que nunca ha visto por parte de ningun empleado malquerencia en contra de isla alguna y rogó al Sr. Ramón se convenciera de que no ha existido intención de molestarle.

El Sr. Ramón dijo que deseaba creerlo asi.

El Sr. Rosselló y Alemany observó que no era suficiente que lo deseara si nó que era preciso que lo reconociera y expresó su deseo de que no quedara nada de esta discusión. Afiadió que en su concepto el señor Ramón ha confundido dos funciones; la de Diputado y la de Presidente de la Sección delegada de la Comisión Mixta. En este ultimo concepto dijo sentó un criterio al que se contestó, creyendo acertar con otro criterio opuesto, con la R. O. que le daba razón, debió quedar el senor Ramón satisfecho. Dijo que veia en este asunto una susceptibilidad noble pero extremada. Añadió que el Sr. Ramón ha reconocido y confesado las concesiones hechas à Ib za que demuestran el amor que se le tiene, la no existencia de resquemor alguno. Opinando que solo en un momento de ofuscación ha podido ver el Sr. Ramon la pretendida ofensa y propuso que la Diputación acordara hacer constar en acta que ninguno de sus empleados ha realizado hecho alguno que pudiera herir la susceptibilidad del Sr. Ramon y lamentando en consecuencia que este haya podido con· siderarse molestado por el cambio de comunicaciones habidas entre él como Presidente de la Sección delegada de la Comisión Mixta y esta Diputación.

El Sr. Ramón dijo que preferia no se adoptara tal acuerdo pues se daba por satisfecho con las explicaciones oidas.

Y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que deseara hacer uso de la pa-

labra el Sr. Presidente levantó la se-

Palma 18 de Octubre 1916. - El Presidente, Juan Massanet y Verd.

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le ha sido conferida, ha aprobado los pliegos de condiciones que deben regir en las subastas que han de celebrarse para contratar, con destino à los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, durante 1917, los articulos que á continuación se expre-

Pan de 1.a, 2.a y 3.a clase, carne, judias blancas y cocorrosas, azucar, jabón, arroz, habas, garbanzos, vino, leche, pastas para sopa, patatas, leña de pino y olivo, huevos, chocolate, biscochos, carbon cok y aceite.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de contratos de 29 de Enero de 1905, con objeto de que durante los 10 dias siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran advirtiendo que despues de trascurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado articulo.

Palma 23 de Octubre de 1916 - El Vicepresidente, Antonio Lliteras. — P. A. de la C. P. - Miguel Font, Secre-

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le ha sido conferida, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que ha de celebrarse para con. tratar el suministro de pan y rancho para los presos pobres de la Carcel de Audiencia y Prisión correccional de esta ciudad durante el proximo año de 1917.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provincia les y municipales, con objeto de que durante los diez dias siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN Oficial puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado articulo.

Palma 23 Octubre de 1916, -El Vicepresidente, Antonio Lliteras.—P. A. del O. P.—El Secretario, Miguel Font.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

à la plaza vacante de profesor de número del Hospital provincial correspondiente à la sección de Girugia.

El Sr. Presidente de este Tribunel ha tenido à bien señalar el dia 25 del corriente mes à las 10 de la mafiana para que en el salón que en el Palacio provincial celebra sus sesiones, se verifique el 2.º ejercicio de oposición, prevenido en el apartado 15 del articu o 14 del Regiamento de 24 de Julio de 1864.

Al prop.o tiempo se comunica que los trabajos redactados por los opositores en dicho ejercicio se leeran el inmediato dia 26 à las 4 de la tarde en el mismo local.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 del citado articulo y para conocimiento de los opositores se publica en este periódico

Palma 23 Octubre 1916,-El Secreta rio, Bartolomé Vanrell.

Núm. 2577

INTERVENCION DE HACIENDA

DE BALKARES

Venciendo en 1.º de Enero de 1917 el cupón n.º 61, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscrip-

ciones nominativas de igual renta, el cupón número 30 de los Títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón número 102 de la deuda al 4 por 100 exterior, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el dia 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amertizable, y las inscripcionnes nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradias, Capellanias y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientes. asi que las que se citan en la Oircular de 30 Marzo de 1915 en cuanto al cupón de la deuda perpétua al 4 por 100 exterior, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.» Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorti-

Lo que se anuncia en el BOLETIN Oficial en cumplimiento de lo manda. do para conocimiento de los interesa-

Palma 24 Octubre de 1916.—El Interventor de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

Núm. 2573

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado Ejecutivo

ANUNCIO. - No habiendo hecho efectivos sus descubiertos varios contribuyentes por el concepto de derechos reales de Palma, Bañalbufar, Buñola, Santa Maria, Soller, Lluchmayor y Algaida comprendidos en la relación que obra en esta oficina, con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio contra los mismos segun lo dispuesto en el art. 50 de la vigente Instrucción de procedimientos; pudiendo satisfacer sus débitos y recargos del 5 p 8 sobre el total del mismo durante los cinco y tres primeros dias siguientes á la publicación de la presente los de Palma y Pueblos respectivamente 86. gun lo prevenido en el articulo 52 de la citada instrucción.

Palma 20 de Octubre 1916,-El Teso. rero, Raimundo Montis.

Núm. 2574

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES Anuncio. - El dia 27 del actual a las 11 tendrá lugar en el despacho del 86' fior Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta de los efectos aprehendidos con tabaco de contrabando segun el detalle siguiente:

Expediente n.º 255 de 1912

El falucho S. Jaime y sus pertrechos.

Expediente n.º 73 de 1914 El falucho con motor Basilich y sus pertrechos.

Expediente n.º 130 de 1914 El falucho S. Bartolomé y 1128'75 sus pertrechos.

Expediente n.º 350 de 1914 El faluche con motor S. Ar-3119'50

mengol y sus pertrechos. Expediente n.º 91 de 1915 El falucho Invencible y sus

pertrechos.

Expediente n.º 145 de 1915 Un falucho y sus pertrechos 129'75

Expediente n.º 150 de 1915 Un falucho y sus pertrechos 168'00

Expediente n.º 151 de 1915 Un falucho y sus pertrechos 153'00

Expediente n.º 156 de 1915 Un falucho y sus pertrechos 126'50

Expediente n.º 172 de 1915 El falucho con motor San Raimundo y sus pertrechos. . 2768'40

Expediente n.º 232 de 1915 Un falucho y sus pertrechos 75'50

La subasta se verificará en once lotes y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Una vez adjudicados, se requerirá á los aprehensores para que manifiesten si desean utilizar el derecho de tanteo que les está reservado por la ley, y en caso afirmativo sustituiran al rema-

Los efectos podrán ser examinados en la Comandancia de Marina.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas à quienes pueda in-

Palma 21 Octubre de 1916. - El Administrador, José Alorda.

Núm. 2575

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORROS DE BALARES

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las Oficinas de Correos de Palma y Plá de San Jordi con expedición de ida y vuelta, bajo el tipo máximo de quinientas pesetas anuales y demás con diciones del pliego que se halla de manifiesto en la Administración principal de Palma, con arreglo à lo preceptuado en el Capitulo I Titulo II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correus con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advier e al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel del sello undécimo que se presenten en la mencionada Oficina de Palma, previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1906, hasta el dia 25 de Noviembre próximo á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma el dia treinta del mismo mes à las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de.... se obliga à desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina de Correos de Palma á Plá de San Jordi y viceversa por el precio de (en letra).... pesetas anuales, con arreglo à las condiciones contenidas en el Pliego aprobado por el Gobierno. Y Para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la Carta de pago que acredita haber de-Positado en..... la fianza de..... pesetas.

Palma 21 Ocrubre de 1916.-El Administrador principal, José Garcia.

Núm. 2589

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento según acuerdo de ayer, ha acordado contratar en pública Subasta para durante el año 1917, en caso de ser autorizado, la recaudación y aprovechamiento del arbitrio extraorlinario sobre «Permisos de circulación de automóviles é inspección de sus Motores con arregio à las condiciones

que se hallan de manifiesto en la Secretaria de ésta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez dias siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan pre sentarse las reclamaciones que quieran contra este intento de subasta, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el articulo citado.

Palma 20 de Octubre de 1916. -- El Alcalde, Nicolás Alemañy.

Núm. 2576

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta convocada para el servicio de acópio y sumin stro de piedra gruesa y machacada á pié de obra, para la conservación y entrete nimiento de los caminos vecinales de este término municipal que debia tener lugar el dia 14 del corriente segun edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL número 7754, se convoca á nueva licitación para el dia 27 de Noviembre próx mo (lúnes) á la hora doce con arreglo à las condiciones publicadas y expediente que se halla de manifiesto en la Sección de Obras de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 21 de Octubre de 1916.-El Alcalde, Nicolás Alemany.

Núm. 2584

ALCALDIA DE INCA

Hallandose detenida en el corral publico de esta ciudad, una perra danesa, se anuncia por el presente que trascurridos ocho dias sin presentarse su dueno se procederá á su venta mediante subasta, lo que se anuncia para conocimiento del interesado,

Inca 20 Octubre de 1916. - El Alcalde, Domingo Aicina. - El Secretario, José Siquier.

Núm. 2384

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos ocasionados por los trabajos en las obras que este Ayuntamiento ha realizado por administración, durante el mes de Agosto de 1915.

Semana del 1 al 6. - Por construir una nave de matanza en el nuevo matadero: Oficiales (jornales) 5 1, importan pesetas 16 75. Peones (jornales) 9 4. importan pesetas 19'50. Kilógramos cemento 420, importan pesetas 6'50. Escobillas 2, importan pesetas 0.10.

Por construir una pared transversal para cerramiento del ensanche del cementerio: Oficiales (jornales) 29, importan pesetas 77'72. Peones (jornales) 15, importan pesetas 30'00. Sacos cemento 3, importan pesetas 1'95. Kilogramos 22, importan pesetas 45.87

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 13.52. Por regar las calles: Oficiales (jorna-

les) 3, importan pesetas 7'50. Por regar los arboles: Oficiales (jor-

nales) 1, importa pesetas 2'50. Semana del 7 al 13. - Por construir

una pared tranversal para cerramiento del ensanche del cementerio: Oficiales (jornales) 37, importan pesetas 96'80. Peones (jornoles) 17, importan pesetas 35'30. Sacos cemento 2, importan pesetas 1'30

Por la limpieza publica: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 13.52.

Por regar los árboles: Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 2.50. Por regar las calles: Oficiales (jorna-

les) 1, importan pesetas 2'50. Por transporte de balastre por la conservación del piso del camino de la Figuera: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'50.

Por construir una nave de matanza

en el nuevo matadero: Oficiales (jorna- ! les) 6, importan pesetas 18'00. Peones (jornales) 6, importan pesetas 12'00.

Semana del 14 al 20,-Por construir una pared transversal para cerramiento del ensanche del cementerio: Oficiales (jornales) 37, importan pesetas 97'05. Peones (jornales) 20, importan pesetas 40'00. Kilogramos cal 1560, importan pesetas 34'96. Sacos cemento 1, importa pesetas 0.65.

Por una reparación á la fuente de la carreiera del Puerto: Oficiales (jornales) 1, importa pesetas 1'67. Sacos cemento 2, importan pesetas 1'30.

Por clavar las puertas al almacen del Puerto: Oficiales (jornales) 1, importa pesetas 284. Cuarteras yeso 2, importan pesetas 1'70.

Por construir una nave de matanza en el nuevo matadero: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 15'00. Peones (jorna'es) 10 \$, importan pesetas 21'50. Sacos cemento 10, importan pesetas 6'50; k logramos cemento porlant 4, importan pesetas 0'80.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 13.52

Por regar las calles: Oficia es (jornales) 3, importan pesetas 7'5C.

Semana del 21 al 27.-Por construir una pared transversal en el ensanche del cementerio Oficiales (jornales) 36 , importan pesetas 95'59. Peones (jornales) 18 ½, importan pesetas 37'00. Espuertas 2, importan pesetas 1'20.

Por limpieza de los torrentes: Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 16'95. Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 16'02.

Por regar las calles: Oficiales (jornales) 3, impootan pesetas 8.52.

Por construir una nave de matanza en el nuevo matadero: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 15'00. Peones (jornales) 5, importan pesetas 10'00.

Semana del 28 al 31.-Por construir una nave de matanza en el nuevo matadero: Oficiales (jornales) 3 3, importan pesetas 11'25. Peones (jornales) 3 1, importan pesetas 7'00. Sacos cemento 10, importan pesetas 6.50. Kilógramos cal 5, importan pesetas 5'00, Kilogramos cemento porlant 5, importan pesetas 2'00.

Por construir una pared transversal para cerramiento del ensanche del cementerio: Oficiales (jornales) 26 1, importan pesetas 67'09. Peones (jornales) 10, importan pesetas 20'00. Sacos cemento 3, importan pesetas 1'95. Kilógramos cal 336, importan pesetas 8'00.

Por la fiesta de S. Bartolomé: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 13'18. Carretes hilo 4, importan pesetas 0'40. Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 8 18.

Por regar las calles: Oficiales (jornales) 1, importa pesetas 2'50.

Por limpieza de los torrentes: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 8'00. Por reparar herramientas: Importa pesetas 16'15.

Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento: Mayol y Piza, Bernardo Galmes, José Pomar. Escobillas: Vicente Bauza, Cal: Juan Quetglas, José Arbona, Juan Martinez. Yeso: Bartolomé Payeras. Cemento porlant: Bernardo Galmés, Espuertas: Vicente Bauza. Carretes hilo: José Ripoll.

Soiler 3 Octubre de 1916. - El Alcalde, Jaime Morey.

Núm. 2593

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad,

En viriud de lo acordado mediante providencia del dia de hoy recaida en los autos ejecutivos seguidos por D. José Antonio Riquelme Escudero contra D. Bernardo Garau y Vidal, se sacan à pública subasta por término de veinte dias los inmuebles que mas adelante se describirán, quedando señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia veinte y dos de Noviembre próximo à las once horas con sugeción á las condiciones de que se hará mérito.

Una finca rústica ó tierra llamada

Son Sampoli, sita en el término de Lluchmayor de cabida veinte y cuatro areas y ochenta y ocho centiáreas lindante: al Norte con tierra de Margarita Puigserver; por Este con la de Pedro Compañy; al Sur con camino de Binificat y por Oeste, con tierra de Antonia Ana Puigserver. Ha sido justipreciada en mil pesetas.

Mitad indivisa de una porción de tierra llamada La Era sita en el término de Lluchmayor de cabida setenta palmos de ancho por ciento cuarenta y siete de largo. Linda ai Norte con la calle número veinte, abierta; al Este con tierra remanente; al Sur con la de Francisca Ana Ros y Clar, y al Oeste con tierra de la misma procedencia de los consortes Francisca Mulet y Clar y Catalina Puigserver y Vidal, justipreciada en mil quinientas pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma en que han sido justipreciadas las fincas y no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Que los autos, titulación y certificación de gravámenes à que estén afectas las fincas, estará de manifiesto en la Secretaria del infrascrito actuario. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse à su extinción el precio del re-

Palma veinte Octubre mil novecientos diez y seis.—Rafael Rubio.—Ante mi. Guiliermo Vidal.

Núm. 2590

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Jues de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber: Que en los autos juicio ejecu ivo, ahora procedimiento de apremio seguido por ante este Juzgado y Secretaria del que refrenda, à nombre de D.* Francisca Payeras Janer contra D.* Francisca Solivellas Vidal esposa de D. Martin Aleñar Sard vecinos de Sansellas sobre pago de la cantidad de tres mil pesetas de capital y la de setecientas veinte de intereses vencidos y no satisfechos con más los intereses de la primera cantidad al interés del seis por ciento convenido que vayan venciendo, y los intereses de la segunda cautidad à razón del cinco por ciento desde el quince de Mayo último, hasta la definitiva solución y las costas, se sacan à pública subasta como propias de la demandada las fincas que á continuación se describen:

1.ª Una casa y corral sita en la villa de Sansellas, señalada con el número cuarenta y ocho de la calle Mayor, en la que hay bodega, con doce cubas menas, lagar y cochera, no consta su medida y linda por la derecha entrando con casa de Miguel Verd, por la izquierda con la de Antonio Cirer y por la espalda con corral de D.ª Antonia Fiol. Està inscrita al folio 171 del tomo 973, libro 74 de Sansellas, finca número 3438,

inscripción 6.ª
2.ª Otra casa planta baja y sala, sefialada con el número cincuenta y dos de la calle Mayor de dicha villa de Sansellas, no consta su medida; y tierra contigua a dicha casa, llamada Clós y Son Morey, que mide una cuarterada, dos cuartones, setenta y nueve destres ciento veinte áreas cincuenta y seis centiareas) en el punto llamado Plaseta lei Liadoner, forma todo una sola finca y linda por la derecha entrando ó sea al Este con casa de An onio Cirer, por a izquierda ó sea al Oeste con casa y corral de Antonia Cirer, por el fondo o sea al Norte con tierra de D. Antonia Fiol y por el frente ó sea al Sur con la

IB

50

15

referida calle Mayor. Está inscrita al I folio 165 vuelto del tomo 996, libro 76 de Sansellas, finca número 3421 dupli-

cado, inscripción 5 *

Para el remate de las expresadas fincas queda señalado el dia veinte y ocho de Noviembre próximo à las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, para que llegue à conocimiento de los que quieran tomar parte en la misma, que se efectuará bajo las condiciones siguientes:

1,ª Que para tomar parte en la subasta, deberan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, exceptuando de ello à la ejecutante, la cual podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en el art.º 1500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dichas consignaciones se devolveran à sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservara en depósito como garantia del cumplimien to de su obligación, y en su caso como

parte del precio de la venta.

2 No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo de las fincas que se subastan.

3. Que los titulos de propiedad de las repetidas fincas estarán de manfies to en la Secretaria de D. Pedro José Serra, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, preveniéndose que los licitadores deberan conformarse con ellos sin que tengan derecho à exigir ningunos otros.

4. Que los gastos del otorgamiento de las escrituras de venta serán de

cuenta de los compradores.

5.º Que las dos fincas embargadas se subastarán y rematarán por separado, pudiéndose hacer posturas para cualquiera de aquellas.

Dado en Inca a diez y nueve de Octubre de mil nuevecientos diez y seis .-Ignacio de Lecea. - Ante mi, Pedro J. Serra.

Núm, 2560

D. Francisco Piqué Hortoneda, Juez Municipal de la Ciudad de Ciudadela, Partido judicial de Mahon, en la Provincia de las Baleares.

En virtud del presente edicto se anuncia la vacante de la plaza de Secretario de este Jozgado municipal, dotada con los derechos de Arancel, para que los que aspiren á dicha plaza y reunan las condiciones exigidas por la ley provisional, puedan solicitaria, con presentación de los documentos justificativos de su capacidad, dentro el término de quince dias naturales que empezarán a contar del siguiente al do la publicación de este edicto en el Bo LETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Ciudadela à 5 Octubre do 1916 .- Francisco Fiqué. -- Ante mi, Pe dro Tremol, Secretario Suplente.

Núm. 2517

CONTRIBUCION GAS Y ELECTRICIDAD

Año de 1916

D. Jaime Ignacio Salom y Villalonga, Agente Ejecutivo auxiliar del Arriendo de consribuciones de esta provin cia de la que es Arrendatario D. Bartolome Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período ex presados, he dictado, con fecha diez y seis de Octubre 1916 la siguiente

·Providencia:-No habiendo satisfe cho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovien tes, se acuerda la enajenación en públi ca subasta de los inmuebles percene cientes à cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificara bajo mi presi dencia, el dia 6 de Noviembre 1916 à las once, en la calle de Vilanova 9,

siendo posturas admisibles las que cubran el principal, recargos y costas, los demás gastos sucesivos serán de cargo del rematante

Notifiquese esta providencia à los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoria les y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores, y nombres, si-tuación y cabida de las fincas embargadas que se ponen à la venta.

N.º 298. - D. Gaspar Perello Pol. -Finca Urbana situada en la villa de Alaro calle Que no Pasa de superficie ignorada, señalada con los números diez y siete, diez y nueve, veinte y cinco y vente y siete, con todas sus dependencias y accesorios en la cual se balla instalada una fábrica de electri cidad y linda por la derecha entrando con casa de Antonio Campins, con otra de Miguel Campins y corral de Herederos de Miguel Orell, por la izquerda con la de Jerónima Sampol y por el fondo con corrales de Francisca Simonet, Pablo Piza, Lorenzo Homar y Antonio Fiol.

La descrita finca ha sido justipreciada en veinte mil pesetas y se halla gravada en ciento setenta y siete mil ocho cientas pesetas. El tipo de subasta son once mil docientas dos pesetas.

El expediente se halla de manifiesto en Oficina durante las horas hábiles à disposición de los Srez. que gusten to-

mar parte en la subasta. 2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta. pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberan conformarse con ellos y no tendran derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensa ble, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamen te en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entro el importe del depósito constituido y

precio de la adjudicación; y
6.º Que si hecha ésta no pudiera ul. timarse la venta por negarse el adjudi catario à la entrega del precio del rema te, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro

En Palma à 16 de Octubre de 1916,-El Recaudador, Jaime Ignacio Salom. V. B. -El Arrendatario, P. O., Mi. guel Mir.

Núm. 2319

CONTRIBUCION URBANA

2.º trimestre de 1916

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado con cepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar à conocimiente de los mismos que con fecha 6 de Julio de 1916 he dictado la siguiente

·Providencia. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 pS sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia, à fin de que puedan satis-facer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Nombres de los Contribuyentes		
	-	esetas
Cristobal Barcelo Verger.	. :	194-80
Pedro J. Bauzá Martinez.		16'00
José Bonnin Pomar.		11'52
M.* I.* Bonnin.		4'82
M.º Busquets Solivellas. Luis Campomar Palmer.		7'62
Angela Castañer.		7'36
Juan Canaves Font.		14'62
Antonio Castañer Anglada.		7'62
Luis Campomar Palmer.		6'34
Miguel Cerda Pieras.		7'62
Margarita Coll Amengual. Maria Ferrer Palou.		69.98
Miquel Futer Taronji.		8.64
Joaquin Fuster Forteza.		18'66
Antonio Garcias Florit.		9'52
Antonio Garcias Coll.		23.74
Concepción Losada Mulet.		22'48
Margarita Perpiña Payeras.	•	2·92 27·56
Ana Llado Sancho. Antonio Llompart.		11'42
Jaime Ramon Llofriu.		15'36
Miguel Liuli Sanchez.		4.58
Guillermo Masot Beltran.		10.29
Maria Mayol.		30.23
Magdalena Martorell.		48 38
Jaime Moragues.		9'52 32'78
Sebastian Oliver Florit. Antonia A. Perelló.	60	32'64
Francisco Pi Carrio.		28.58
Marcelino Portanch Carrio.		24.00
M.* Teresa Bamis Pujadas.		12'58
Catalina Roca Tur.		2.86
Ana Sastre Vallcaneras.		9'02
Juana Santandreu Femenias. Ana Soberat Tremol.		9'14
Pablo Socias Sora,		7.74
Juan Bautista Socias Sorá.		54'48
Jaime Socias Sitjar.		4.36
Francisco Socias Clar.		38'29
Juana A. Torres Serra.		6.86
Jaime Terradas Porcel.		24·26 4·82
Et mismo. Nicolás Vives Cordell.		85'72
Cristobal Vila Llobera,		4.51
Lus Vives Forteza.		11.42
Luis Vives Forteza.		174.80
Ana Villalonga Feliu		12'70
Magdalena Amengual Vidal.		8.00
Antonio Bauza, Simon Barcelo Sbert.		3.37
Magdalena Betuasa Muntane	10	3182
Juan Buades Siquier.		8.76
Antonia Capo Capo.		5.72
M. Emilia Eufrasia.		20'58
Juana Ferrer Ferrer.		10.16
Onofre Flexas Terrades.		4'70
Catalina Flexas Arbos. Josefa Gelabert Pons.		2 35
Mariana Llinas Sabaier.		5.72
Adela Marques Luiji.		7.62
Miguel Martinez Lazara.		2.86
Paula Morell Llompart.		7124
Sebastian Nadal Espases.		5'08
Catalina Ordinas Tugores. Damiana Pou Trian.		7.50
Juan Pons Palmer.		11'42
Tomás Rigo Frau.	0	9'14
Juan komaguera.		7.88
Juan Tomas Arbós.		5.72
Guillermo Tugores Obrador.		3'82
Maria Vaquer Magraner.		67.72
Magdalena Burguera Mayol. Rafael Segura Bonnin.	280	20'44
CONTRACT THE SECOND SECOND		i (an dat
Semestres		Quo
José Alberti Palmer.		2'92
Juan Borras Bosch.		9154

aspar Flexas Sacares.		7.16
rancisca Garcia Barcelo.		3'56
atalina Oliver Rigo.		3'56
aime Salom Torrens.		3'44
latalina Socias Bennasar.		2'92
intonia Vidal Ferrer.	181	3'44
fagdalena Ignacia Terrade	8.	2'92
rancisco Alemany Barcelo.		3'44
orenzo Alós Tomás.		3'05
Bartolomé Amengual (Tomás)	6	
Salvá	-	2'54
Bernardo Barceló Caimari.		2.28
aime Barceló Pou.		3'44
Magdalena Bordoy Moner.		3'18
dagdalena Bujosa Alemany.		3'05
rancisco Cañellas Florit.	13 2 3	2'92
uillermo Oladera Fiol.	Sac	1'91
aime Crespi Juan.		2.92
Buillermo Ferrer Bordoy.		3'18
Juan Frau Vidal.		2192
luan A. Fullana Tomás.	•	3.18
Bartolomé Gallard Matas.	-	2'28
	-	
Juan Juan Alemany.		0.44
José Llado Boned.		2'28
Miguel Masot Frau.		9.18
Francisco Marimón Amengua	si,	1.91
Juan Martorell Suffer.		2'67
Antonio Más Escalas.	1	2'67
Magdalena Más.	1	2'28
Cayetano Más Sampol.		1'66
Antonio Monserrat Terrasa.		1'94
Miguel Monserrat Pou.		2141
Francisco Munar Pallicer.	1000	2.16
Esteban Mut Reynes.	1	2'80
Bernardo Noguera Mir.	1 60	1'78
Juan Palmer Gil.		3'05
Magdalena Planas Bestard.	100	2128
Damian Pou Mulet.	bas	1'91
Juana A. Reus Pastor.		1.91
Maria Riera Calafell.		3'18
Antonio Rigo Monserrat.		1'91
Antonio Rigo Garcia	70.00	1'91
Pedro de Juan Rigo.		2'54
Juana M. Rosa Calafell.	39.0	1'66
Antonio Santandreu Bosch.	00101	2192
Antonio Santandreu Sabater.	2000	3.18
Magdalena Sitjar Salleras.	2100	2.28
Jaime Terradas Terrasa,	16.00	2'54
Esperanza Terrades Perello.	100	2'54
Jerónimo Vicens Binimelis.	The same	1'91
José Riera Massanet,	ALL OLD	2'54
	652	STORIA
Anuales		
Pedro José Aloy Serra.		1'79
Rafael Ig.º Bonnin Segura.	110	1'27

Gaspar Flexas Sacarés

Pesetas

erónimo Vicens Binimelis.		2'54
losé Riera Massanet,	•	204
Anuales		
Pedro José Aloy Serra.	001	1'79
Rafael Ig.º Bonnin Segura.	.06	1'27
		1'01
Magdalena Rigo Vicens.	100	2'03
Coloma Antich Company.	•11.	2'03
Catalina Abraham Garcias.		2:03
Juana A. Alemany Oriver.		2'08
Francisca Amengual Salvá.		1.79
Antonia Barceló Porcel.		2.09
Juan Balaguer Noguera.		2'08
Pedro Barceló Vicens.		1.01
Oatalina Bestard Vich.		2'03
Magdalena Bordoy Vich.		2'08
Bernardo Cabrer.		0.91
Miguel Ciar Salvá.		0'51
Monserrata Escalas Cañellas.		1'79
Magdalena Fernandez Arbós.	Sec. 16	1'79
Sebastan Ferrer Tous.		1'01
Francisco Fiexas Castell.		1'78
Antonia Florit Capo.		2'30
Miguel Gari Oliver.		0.77
Gabriel Gelabert Calafat.		1'27
Catalina Jordá Cafiellas.	,	1'52
M.* Llado Cañelias.	1,425	0.77
Damian Monserrat Canellas.		2:30
Juan Muntaner.		1'52
Jeronimo Roca Bosch,		2:30
Magdalena Serra Frau.		2'03
Matec Terrasa Cabrer.	*	2'08
Rafael Vernier Mundial.		2.30
Salvador Bosch,		1'27
P. José Juan Más.		2'08
Miguel Munar Pou.		2'03
Juan Vidal Tomas.		0.21
Act muce on aumnitmiante	No I	n DIU

Así, pues, en cumplimiento de lo pro ceptuado en los parrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Aicaide el duplicado del mismo para que surta sus oportunos

Palma 26 Septiembre de 1916.-El Agente Ejecutivo, Jaime Ig. Salom.

2'54

2'80

2:54

Gabriel Carbonell Villalonga.

Magdalena Flexas Esteva.

Andrés Coll Crespi,

Antonia Fiol Carbonell

PALMA, -- ESCUEDA-TIPOGRAFICA